



Junta Departamental
Florida

Expediente N° 2022-86-2-01826

N° OID: **2.16.858.2.-.66570.2022862.01826**

PRIORIDAD: **Normal**
Acceso restringido: **No**

FORMA
DOCUMENTAL:

Varios

OFICINA ORIGEN:

Presidencia / Secretaría

ASUNTO:

IF. EXP. N° 03128/22. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA
INTENDENCIA PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD
CLAEH.

FECHA INICIADO: **21/12/2022 17:23:12**

FECHA VALOR: **21/12/2022**

CLASIFICACION: **Público**

ELEMENTO FISICO: **No**

N° de expediente: 2022-86-001-03128

Fecha: 18.10.2022

2022-86-001-03128 - Actuación 1 DIRECCION DE CULTURA

Florida

Texto

Florida, 18 de octubre de 2022

Se adjuntan dos Convenios (de Coperación y Específico) con el CLAEH (Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana) para informe de la Asesoría Jurídica y Asesoría Notarial.

 Firmado digitalmente por Director General del Departamento de Cultura Juan Trezza el 18/10/2022 14:33:17.

Anexos

20220318_ConvenioMarco_Int Florid- UCLAEH.doc
20220321_ConvenioEspecifico_Int Florid- UCLAEH.doc



CONVENIO DE COOPERACIÓN
entre
Universidad Centro Latinoamericana de Economía Humana
y la
Intendencia de Florida

En Montevideo, a los 18 días de marzo de 2022, por una parte, la Universidad Centro Latinoamericana de Economía Humana (en adelante la Universidad CLAEH), constituida el 11 de setiembre de 1957 e inscripta en la Dirección General de Impositiva bajo el n.º 215223670015, y en el Banco de Previsión Social con el n.º 82001180, con domicilio a estos efectos en Zelmar Michelini 1220, Montevideo, Uruguay, y en este acto representado por su rector, Dr. Carlos de Cores, C.I. 1.238.712-7, en virtud de lo dispuesto por la Junta Directiva de la Universidad CLAEH.

Y por otra parte, la Intendencia de Florida, con domicilio a estos efectos en Independencia 586, Florida, Uruguay, y en este acto representada por su **intendente, Ing. Guillermo López Mendez**, C.I. xxx.

EXPONEN

I. Que la Universidad CLAEH tiene por objetivos primordiales: a) Promover la reflexión e iniciativas referidas a hacer presente la Economía Humana en el país, la región y a nivel internacional. b) Desarrollar una perspectiva universitaria que implique y exprese la identidad histórica de la institución, su preocupación por las personas, su humanismo, su vocación de investigar y de hacer docencia. c) Desarrollar enseñanza terciaria que por su rigor científico y profundidad epistemológica, así como por su apertura a las distintas corrientes de pensamiento y fuentes culturales, procure una amplia formación de sus estudiantes que los capacite para la comprensión crítica y creativa del conocimiento adquirido, e integre esa enseñanza con procesos de generación y aplicación del conocimiento mediante la investigación y la intervención en el medio social. d) Promover y desarrollar investigaciones en diversas áreas del conocimiento. e) Impartir enseñanza universitaria así también como profesional y social, impartir grados académicos y otorgar títulos profesionales. f) Llevar a cabo distintas acciones tendientes a promover el desarrollo humano, en consonancia con su identidad histórica.

II. Que la Universidad CLAEH es una institución privada, con persona jurídica como asociación civil inscripta en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Educación y Cultura. Adquirió reconocimiento como Instituto Universitario el 21 de octubre de 1997 y como Universidad el 5 de julio de 2017, por resolución 057/017 del Poder Ejecutivo.

III. Que la Universidad CLAEH y la Intendencia de Florida desean establecer un marco de cooperación para dar cumplimiento a programas y acciones comunes que redunden en un mejor aprovechamiento de los recursos de cada una de las instituciones.

IV. Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el convenio marco de colaboración de acuerdo con los siguientes artículos:

Artículo 1.º (Objeto y alcance): El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Intendencia de Florida y la Universidad CLAEH para el desarrollo de cuantas acciones y actividades relacionadas con los fines que tienen encomendados ambas instituciones puedan desarrollarse conjuntamente. Entre ellas podrá realizarse intercambio de información; beneficios en propuestas académicas; creación, administración y difusión de programas conjuntos.



El desarrollo de las actividades que requieran la puesta en marcha de la colaboración será objeto de convenios específicos, en donde se establecerán los elementos que lo componen, como ser —a modo de ejemplo—: los términos, condiciones, procedimientos de ejecución de cada uno, los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los derechos y obligaciones de cada parte, la propiedad intelectual, así como los responsables por cada institución, etc.

Artículo 2.º (Beneficios): Las partes acuerdan brindar beneficios especiales para que los funcionarios de la Intendencia de Florida puedan realizar cursos y demás actividades de formación en la Universidad CLAEH..

a) La Universidad CLAEH otorgará beneficios especiales en todos sus niveles de formación: cursos cortos, tecnicaturas, diplomas, grados y posgrados. Los beneficios que se brindarán son los siguientes:

- Grados, posgrados (especializaciones y maestrías), diplomas, cursos cortos y tecnicaturas (ya sea presencial u online): 10 % de descuento.

b) La Intendencia de Florida se compromete a:

- dar difusión a los cursos y carreras de la Universidad CLAEH a través de sus medios de comunicación (boletín electrónico, redes, etc.);
- generar ámbitos de intercambio y formación en temas comunes a ambas instituciones potenciando el alcance de ambas.

Artículo 3.º (Aclaración respecto de los beneficios): Los descuentos no son acumulables entre sí ni con otros convenios. El descuento otorgado se perderá si se presenta un atraso mayor a 60 días en el pago de las cuotas mensuales, no recuperándose durante ese año lectivo.

Artículo 4.º (Difusión del convenio y de las actividades): Las partes acuerdan difundir información sobre este convenio y cualquier actividad que se inscriba en su marco en los respectivos medios de comunicación (páginas web, bases de contactos, redes sociales, etc.).

Artículo 5.º (Uso de logos y aspectos publicitarios): Las partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos que las distinguen a efectos de realizar la publicidad correspondiente para cada programa que se enmarque dentro del convenio. Cualquier otra utilización de logo, distinta a la pactada en este convenio, requerirá del acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Artículo 6.º (Exclusividad): La suscripción del presente convenio no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones interesadas con fines análogos, ni supone el reconocimiento de exclusividad.

Artículo 7.º (Independencia): La relación establecida entre las partes, en virtud del presente convenio, se caracteriza por la total independencia jurídica y financiera entre ambas, no existiendo entre ellas relación alguna de sociedad, representación, subordinación u otra que no sea la regulada por este acuerdo. Tampoco existe entre las partes unidad patrimonial, ni financiera, ni de dirección, actuando ambas entidades por su exclusiva cuenta y riesgo.

Artículo 8.º (Cesión): Este convenio ha sido celebrado teniendo especialmente en cuenta las cualidades de las partes y deberá considerarse *intuitu personae* a su respecto, estando prohibida cualquier cesión total o parcial del objeto del convenio por parte de éstas.

Artículo 9.º (Confidencialidad): Cada una de las partes se obliga a mantener estricta reserva y a no divulgar nunca la información confidencial de la otra parte ni por el tiempo de duración de este convenio ni en el futuro. A los efectos de este artículo, cuando se haga referencia a información



confidencial de las partes, así como las relacionadas a estos se entenderá por tal a los conocimientos, bases de datos, que ambas partes conozcan o lleguen a conocer a causa o en ocasión del presente convenio, o con motivo de su ejecución.

Artículo 10.º (Solución de controversias): Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente convenio.

Artículo 11.º (Vigencia): Este convenio tendrá vigencia durante un año desde la fecha de firmado. La renovación será automática a menos que una de las partes, avisando con tres meses de antelación, decida no renovarlo. Una vez caducado el convenio, el desarrollo de las actividades acordadas y los compromisos contraídos serán totalmente cumplidos siempre que la actividad se haya iniciado antes de que alguna de las partes expresase su intención de finalizarlo.

Artículo 12.º (Comunicación): Se considerarán como válidas las comunicaciones entre las partes que se efectúen por medio de telegrama colacionado y otro medio escrito del que se acuse recibo.

Artículo 13.º (Domicilios): Las partes contratantes constituyen domicilios especiales y contractuales a los indicados como tales en la comparecencia.

Se otorga y firman dos ejemplares de un mismo tenor del convenio, uno para cada una de las partes.

Carlos de Cores
Rector
Universidad CLAHEH

Guillermo López Mendez
Intendente
Intendencia de Florida



CONVENIO ESPECÍFICO
entre Universidad CLAEH y la
Intendencia de Florida

En Montevideo, a los 21 días de marzo de 2022, por una parte, la Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (en adelante la Universidad CLAEH), constituida el 11 de setiembre de 1957 e inscripta en la Dirección General de Impositiva bajo el n.º 215223670015, y en el Banco de Previsión Social con el n.º 82001180, con domicilio a estos efectos en Zelmar Michelini 1220, Montevideo, Uruguay, y en este acto representada por su vicerrectora administrativo financiera, Cra. Gabriela Gorriti, C.I. 2.534.215-4, y por el decano de la Facultad de la Cultura, Mag. Javier Dotta, C.I. 3.308.878-0.

Por otra parte, la Intendencia de Florida, con domicilio a estos efectos en Independencia 586, Florida, Uruguay, y en este acto representada por su **intendente, Ing. Guillermo López Méndez**, C.I. **xxx**.

EXPONEN

De acuerdo con lo establecido en el artículo primero del convenio marco suscrito entre la Universidad CLAEH y la Intendencia de Florida el **18** de marzo de 2022: las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado entre las partes serán objeto de convenios específicos que se incorporarán al citado convenio marco progresivamente a medida que se vayan formalizando y constituirán parte inseparable de él.

En cumplimiento de lo anterior, la Universidad CLAEH y la Intendencia de Florida manifiestan su voluntad de suscribir este convenio específico, con arreglo a los siguientes artículos:

Artículo 1.º (Antecedentes):

La Universidad CLAEH es una institución universitaria de calidad, rigurosa en la formación, la investigación y la innovación. Desde su fundación viene desarrollando múltiples capacidades interdisciplinarias, articulando y potenciando a la ciudadanía y a distintos profesionales en temas de desarrollo local, salud, educación, políticas sociales, gobierno, democracia, integración, historia, cultura, patrimonio, comunicación, derechos humanos, entre otros.

Artículo 2.º (Objeto):

1. Es objeto del presente convenio el aunar esfuerzos para propiciar el desarrollo profesional, mediante la modalidad de concesión de becas parciales de estudio a habitantes del departamento de Florida que manifiesten interés en cursar la Tecnicatura en Gestión de Instituciones Deportivas.
2. *Obligaciones de la Universidad CLAEH.* La Universidad CLAEH se compromete a: a) cumplir con el programa de la Tecnicatura en Gestión de Instituciones Deportivas; b) brindar apoyo económico a



cada habitante del departamento de Florida seleccionado de un tercio del precio de la cuota mensual.

3. Obligaciones de la Intendencia de Florida. La Intendencia de Florida se obliga a pagar a la Universidad CLAEH en una sola partida una vez suscrito el convenio, la suma equivalente a la tercera parte del precio total por cada habitante del departamento de Florida seleccionado e inscripto.

4. Obligaciones de los/as habitantes del departamento de Florida que fueron seleccionados/as. Cada persona seleccionada e inscripta deberá abonar la tercera parte del precio de la cuota mensual.

5. Selección, seguimiento y control. a) A efectos de la selección de candidatos entre los postulantes, se conformará un Tribunal Especial compuesto por un representante de la Facultad de la Cultura de la Universidad CLAEH y un representante de la Intendencia de Florida. b) El seguimiento del cumplimiento por parte de las personas seleccionadas que resulten beneficiadas de las obligaciones que en tal carácter asuman estará a cargo de la Intendencia de Florida. c) Los procedimientos y plazos para la inscripción serán fijados por la Universidad CLAEH, teniendo en cuenta las fechas de inicio de los cursos correspondientes.

6. Selección, seguimiento y control. a) A efectos de dar seguimiento al presente convenio, se conformará un Tribunal Especial compuesto por un representante de la Facultad de la Cultura de la Universidad CLAEH y un representante de la Intendencia de Durazno. b) La selección de candidatos entre los postulantes estará a cargo de la Intendencia de Durazno. c) El seguimiento del cumplimiento por parte de las personas seleccionadas que resulten beneficiadas de las obligaciones que en tal carácter asuman estará a cargo de la Intendencia de Durazno. d) Los procedimientos y plazos para la inscripción serán fijados por la Universidad CLAEH, teniendo en cuenta las fechas de inicio de los cursos correspondientes.

Artículo 3.º (Plazo):

Este convenio tendrá vigencia durante dos años desde la fecha de firmado. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes y deberá constar por escrito; a menos que una de las partes, avisando con tres meses de antelación, decida no renovarlo. Una vez vencido el plazo del presente convenio y/o de su prórroga, las certificaciones de cursos y los compromisos contraídos serán totalmente cumplidos siempre y cuando la actividad se haya iniciado antes de que alguna de las partes expresase su intención de finalizarlo.

Artículo 4.º (Independencia de las partes):

La relación establecida en base al presente convenio, así como la que de él derive, es entre instituciones independientes jurídica y financieramente, no existiendo entre ellas relación alguna de sociedad, representación, subordinación u otra que no sea la regulada por este acuerdo. Tampoco existe entre las partes unidad patrimonial, ni financiera, ni de dirección, actuando ambas entidades por su exclusiva cuenta y riesgo.



Por lo tanto, el personal de cada una de las partes no será considerado como personal subordinado de la otra bajo ningún sentido, siendo responsable cada parte y en forma exclusiva por las obligaciones, ya sea laborales y de seguridad social, que deriven de la relación con su personal.

Las partes se comprometen a guardar estricta reserva respecto de la información que obtengan o lleguen a su conocimiento en virtud del presente convenio o que de este derive, ya sea referente a las partes y/o terceros vinculados de cualquier modo con cualquiera de ellas.

Cada una de las partes se obliga a mantener estricta reserva y a no divulgar nunca la información confidencial de la otra parte, ni por el tiempo de duración de este convenio ni en el futuro. A los efectos de este artículo, cuando se haga referencia a información confidencial de las partes, así como a las relacionadas a estas, se entenderá por tal a los conocimientos, bases de datos, que ambas partes conozcan o lleguen a conocer a causa o en ocasión del presente contrato, o con motivo de su ejecución.

Artículo 6.º (Exclusividad):

El presente convenio no apareja exclusividad alguna entre la Universidad CLAEH y la Intendencia de Florida.

A fin de asegurar la mejor utilización del convenio, las partes se comprometen a darle amplia difusión en los respectivos medios de comunicación de ambas partes (páginas web, bases de contactos, redes sociales, etc.).

Las partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos que las distinguen a efectos de realizar la publicidad correspondiente dentro del convenio, previo conocimiento y autorización expresa y por escrito de cada una de las piezas de difusión. La aceptación del uso de la imagen se comunicará vía correo electrónico.

Artículo 7.º (Canal de comunicación):

Se considerarán como válidas las comunicaciones, solicitudes, y autorizaciones a que refiere este convenio realizadas por medio de telegrama colacionado y/u otro medio escrito del que se acuse recibo. Desde ya las partes constituyen las siguientes direcciones de correo electrónico: clah@clah.edu.uy y xxx.

Artículo 8.º (Incumplimiento):

El incumplimiento de las partes contratantes de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente convenio y/o de sus anexos dará derecho a declararlo disuelto sin necesidad de previa intimación y la hará incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios que genere a la contraria, así como a terceros.

Artículo 9.º (Mora automática):

Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos estipulados y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato o por hacer algo contrario a lo pactado.



Las partes no podrán transferir ni ceder, los derechos y las obligaciones que se deriven de él, ni dar participación a terceros, ni participarlos bajo ningún título, etc., sin el previo consentimiento por escrito de las partes.

Artículo 10.º (Domicilios especiales):

Las partes contratantes constituyen domicilios especiales y contractuales a los indicados como tales en la comparecencia.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

Y puestas ambas partes de acuerdo, firman el presente documento en dos (2) ejemplares, con igual valor y a un solo efecto.

Gabriela Gorriti

Vicerrectora Administrativo Financiera

Universidad CLAEH

Guillermo López Mendez

Intendente

Intendencia de Florida

Javier Dotta

Decano de la Facultad de la Cultura

Universidad CLAEH



ANEXO 1

NOMBRE DEL CURSO

Tecnicatura en Gestión de Instituciones Deportivas

EDICIÓN

2022

PRECIO ANUAL POR BENEFICIARIO

\$ 28.333

BENEFICIARIOS:

Nombre	Cédula de identidad
--------	---------------------

PRECIO TOTAL ANUAL

\$ XXXXX

RESPONSABLE DE PAGO:

Intendencia de Florida

PLAZO DE PAGO

Hasta 5 días hábiles antes del inicio del curso

N° de expediente: 2022-86-001-03128

Fecha: 18.10.2022

2022-86-001-03128 - Actuación 2 ASESORIA JURIDICA

Florida

Texto

Florida, 4 de noviembre de 2022

Asesoría Notarial

Desde esta asesoría no se encuentran impedimentos para el convenio sugerido. Visto que se prevee la posibilidad de prorrogas automáticas, de exceder el período de gobierno se requerirá autorización de la Junta Departamental.

Se sugiere además verificar lo dispuesto en el artículo 2 numeral 6 entendiendo que donde dice Durazno, debería decir Florida.

 Firmado digitalmente por Elena Bruno el 04/11/2022 11:43:52.

2022-86-001-03128 - Actuación 3 ASESORIA NOTARIAL

Florida

Texto

Se comparte lo expresado por Asesoría Jurídica.

 Firmado digitalmente por Jefe Asesoría Notarial Victor Valdez el 07/11/2022 07:08:28.

2022-86-001-03128 - Actuación 4 PROSECRETARIA

Florida

Texto

Continúe a la Dirección Gral. del Depto. de Cultura, a fin de valorar el período de renovación que excedería el actual período de gobierno, de ser positivo siga a la Asesoría jurídica a fin de confecciona proyecto para ser enviado a la JDF.

 Firmado digitalmente por Jefe Prosecretaría Fernando Rodriguez el 07/11/2022 07:52:00.

2022-86-001-03128 - Actuación 5 OFICINA DE CULTURA

Florida

Texto

Pase a informe del Director.

 Firmado digitalmente por Directivo Maria Luz Falero el 09/11/2022 11:52:39.

2022-86-001-03128 - Actuación 6 DIRECCION DE CULTURA

Florida

Texto

Florida, 14 de diciembre de 2022

Se adjuntan nuevos borradores para obtener nuevo informe y eventual aprobación por parte de la Asesoría Jurídica.

 Firmado digitalmente por Director General del Departamento de Cultura Juan Trezza el 14/12/2022 13:41:12.

Anexos

20220318_ConvenioMarco_Int Florid- UCLAEH.doc
20220321_ConvenioEspecifico_Int Florid- UCLAEH.doc



CONVENIO DE COOPERACIÓN
entre
Universidad Centro Latinoamericana de Economía Humana
y la
Intendencia de Florida

En Montevideo, a los 18 días de marzo de 2022, por una parte, la Universidad Centro Latinoamericana de Economía Humana (en adelante la Universidad CLAEH), constituida el 11 de setiembre de 1957 e inscripta en la Dirección General de Impositiva bajo el n.º 215223670015, y en el Banco de Previsión Social con el n.º 82001180, con domicilio a estos efectos en Zelmar Michelini 1220, Montevideo, Uruguay, y en este acto representado por su rector, Dr. Carlos de Cores, C.I. 1.238.712-7, en virtud de lo dispuesto por la Junta Directiva de la Universidad CLAEH.

Y por otra parte, la Intendencia de Florida, con domicilio a estos efectos en Independencia 586, Florida, Uruguay, y en este acto representada por su Intendente, Ing. Guillermo López Méndez, C.I. 3.957.645-6.

EXPONEN

I. Que la Universidad CLAEH tiene por objetivos primordiales: a) Promover la reflexión e iniciativas referidas a hacer presente la Economía Humana en el país, la región y a nivel internacional. b) Desarrollar una perspectiva universitaria que implique y exprese la identidad histórica de la institución, su preocupación por las personas, su humanismo, su vocación de investigar y de hacer docencia. c) Desarrollar enseñanza terciaria que por su rigor científico y profundidad epistemológica, así como por su apertura a las distintas corrientes de pensamiento y fuentes culturales, procure una amplia formación de sus estudiantes que los capacite para la comprensión crítica y creativa del conocimiento adquirido, e integre esa enseñanza con procesos de generación y aplicación del conocimiento mediante la investigación y la intervención en el medio social. d) Promover y desarrollar investigaciones en diversas áreas del conocimiento. e) Impartir enseñanza universitaria así también como profesional y social, impartir grados académicos y otorgar títulos profesionales. f) Llevar a cabo distintas acciones tendientes a promover el desarrollo humano, en consonancia con su identidad histórica.

II. Que la Universidad CLAEH es una institución privada, con persona jurídica como asociación civil inscripta en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Educación y Cultura. Adquirió reconocimiento como Instituto Universitario el 21 de octubre de 1997 y como Universidad el 5 de julio de 2017, por resolución 057/017 del Poder Ejecutivo.

III. Que la Universidad CLAEH y la Intendencia de Florida desean establecer un marco de cooperación para dar cumplimiento a programas y acciones comunes que redunden en un mejor aprovechamiento de los recursos de cada una de las instituciones.

IV. Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el convenio marco de colaboración de acuerdo con los siguientes artículos:

Artículo 1.º (Objeto y alcance): El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Intendencia de Florida y la Universidad CLAEH para el desarrollo de cuantas acciones y actividades relacionadas con los fines que tienen encomendados ambas instituciones puedan desarrollarse conjuntamente. Entre ellas podrá realizarse intercambio de información; beneficios en propuestas académicas; creación, administración y difusión de programas conjuntos.



El desarrollo de las actividades que requieran la puesta en marcha de la colaboración será objeto de convenios específicos, en donde se establecerán los elementos que lo componen, como ser —a modo de ejemplo—: los términos, condiciones, procedimientos de ejecución de cada uno, los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los derechos y obligaciones de cada parte, la propiedad intelectual, así como los responsables por cada institución, etc.

Artículo 2.º (Beneficios): Las partes acuerdan brindar beneficios especiales para que los funcionarios de la Intendencia de Florida puedan realizar cursos y demás actividades de formación en la Universidad CLAEH..

a) La Universidad CLAEH otorgará beneficios especiales en todos sus niveles de formación: cursos cortos, tecnicaturas, diplomas, grados y posgrados. Los beneficios que se brindarán son los siguientes:

- Grados, posgrados (especializaciones y maestrías), diplomas, cursos cortos y tecnicaturas (ya sea presencial u online): 10 % de descuento.

b) La Intendencia de Florida se compromete a:

- dar difusión a los cursos y carreras de la Universidad CLAEH a través de sus medios de comunicación (boletín electrónico, redes, etc.);
- generar ámbitos de intercambio y formación en temas comunes a ambas instituciones potenciando el alcance de ambas.

Artículo 3.º (Aclaración respecto de los beneficios): Los descuentos no son acumulables entre sí ni con otros convenios. El descuento otorgado se perderá si se presenta un atraso mayor a 60 días en el pago de las cuotas mensuales, no recuperándose durante ese año lectivo.

Artículo 4.º (Difusión del convenio y de las actividades): Las partes acuerdan difundir información sobre este convenio y cualquier actividad que se inscriba en su marco en los respectivos medios de comunicación (páginas web, bases de contactos, redes sociales, etc.).

Artículo 5.º (Uso de logos y aspectos publicitarios): Las partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos que las distinguen a efectos de realizar la publicidad correspondiente para cada programa que se enmarque dentro del convenio. Cualquier otra utilización de logo, distinta a la pactada en este convenio, requerirá del acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Artículo 6.º (Exclusividad): La suscripción del presente convenio no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones interesadas con fines análogos, ni supone el reconocimiento de exclusividad.

Artículo 7.º (Independencia): La relación establecida entre las partes, en virtud del presente convenio, se caracteriza por la total independencia jurídica y financiera entre ambas, no existiendo entre ellas relación alguna de sociedad, representación, subordinación u otra que no sea la regulada por este acuerdo. Tampoco existe entre las partes unidad patrimonial, ni financiera, ni de dirección, actuando ambas entidades por su exclusiva cuenta y riesgo.

Artículo 8.º (Cesión): Este convenio ha sido celebrado teniendo especialmente en cuenta las cualidades de las partes y deberá considerarse *intuitu personae* a su respecto, estando prohibida cualquier cesión total o parcial del objeto del convenio por parte de éstas.

Artículo 9.º (Confidencialidad): Cada una de las partes se obliga a mantener estricta reserva y a no divulgar nunca la información confidencial de la otra parte ni por el tiempo de duración de este convenio ni en el futuro. A los efectos de este artículo, cuando se haga referencia a información



confidencial de las partes, así como las relacionadas a estos se entenderá por tal a los conocimientos, bases de datos, que ambas partes conozcan o lleguen a conocer a causa o en ocasión del presente convenio, o con motivo de su ejecución.

Artículo 10.º (Solución de controversias): Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente convenio.

Artículo 11.º (Vigencia): Este convenio tendrá vigencia durante un año desde la fecha de firmado. La renovación será automática a menos que una de las partes, avisando con tres meses de antelación, decida no renovarlo. Una vez caducado el convenio, el desarrollo de las actividades acordadas y los compromisos contraídos serán totalmente cumplidos siempre que la actividad se haya iniciado antes de que alguna de las partes expresase su intención de finalizarlo.

Artículo 12.º (Comunicación): Se considerarán como válidas las comunicaciones entre las partes que se efectúen por medio de telegrama colacionado y otro medio escrito del que se acuse recibo.

Artículo 13.º (Domicilios): Las partes contratantes constituyen domicilios especiales y contractuales a los indicados como tales en la comparecencia.

Se otorga y firman dos ejemplares de un mismo tenor del convenio, uno para cada una de las partes.

Carlos de Cores
Rector
Universidad CLAEH

Guillermo López Méndez
Intendente
Intendencia de Florida



CONVENIO ESPECÍFICO
entre Universidad CLAEH y la
Intendencia de Florida

En Montevideo, a los 21 días de marzo de 2022, por una parte, la Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (en adelante la Universidad CLAEH), constituida el 11 de setiembre de 1957 e inscripta en la Dirección General de Impositiva bajo el n.º 215223670015, y en el Banco de Previsión Social con el n.º 82001180, con domicilio a estos efectos en Zelmar Michelini 1220, Montevideo, Uruguay, y en este acto representada por su vicerrectora administrativo financiera, Cra. Gabriela Gorriti, C.I. 2.534.215-4, y por el decano de la Facultad de la Cultura, Mag. Javier Dotta, C.I. 3.308.878-0.

Por otra parte, la Intendencia de Florida, con domicilio a estos efectos en Independencia 586, Florida, Uruguay, y en este acto representada por su intendente, Ing. Guillermo López Méndez, C.I. 3.957.645-6.

EXPONEN

De acuerdo con lo establecido en el artículo primero del convenio marco suscrito entre la Universidad CLAEH y la Intendencia de Florida el 18 de marzo de 2022: las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado entre las partes serán objeto de convenios específicos que se incorporarán al citado convenio marco progresivamente a medida que se vayan formalizando y constituirán parte inseparable de él.

En cumplimiento de lo anterior, la Universidad CLAEH y la Intendencia de Florida manifiestan su voluntad de suscribir este convenio específico, con arreglo a los siguientes artículos:

Artículo 1.º (Antecedentes):

La Universidad CLAEH es una institución universitaria de calidad, rigurosa en la formación, la investigación y la innovación. Desde su fundación viene desarrollando múltiples capacidades interdisciplinarias, articulando y potenciando a la ciudadanía y a distintos profesionales en temas de desarrollo local, salud, educación, políticas sociales, gobierno, democracia, integración, historia, cultura, patrimonio, comunicación, derechos humanos, entre otros.

Artículo 2.º (Objeto):

1. Es objeto del presente convenio el aunar esfuerzos para propiciar el desarrollo profesional, mediante la modalidad de concesión de becas parciales de estudio a habitantes del departamento de Florida que manifiesten interés en cursar la Tecnicatura en Gestión de Instituciones Deportivas.
2. *Obligaciones de la Universidad CLAEH.* La Universidad CLAEH se compromete a: a) cumplir con el programa de la Tecnicatura en Gestión de Instituciones Deportivas; b) brindar apoyo económico a



cada habitante del departamento de Florida seleccionado de un tercio del precio de la cuota mensual.

3. Obligaciones de la Intendencia de Florida. La Intendencia de Florida se obliga a pagar a la Universidad CLAEH en una sola partida una vez suscrito el convenio, la suma equivalente a la tercera parte del precio total por cada habitante del departamento de Florida seleccionado e inscripto.

4. Obligaciones de los/as habitantes del departamento de Florida que fueron seleccionados/as. Cada persona seleccionada e inscripta deberá abonar la tercera parte del precio de la cuota mensual.

5. Selección, seguimiento y control. a) A efectos de la selección de candidatos entre los postulantes, se conformará un Tribunal Especial compuesto por un representante de la Facultad de la Cultura de la Universidad CLAEH y un representante de la Intendencia de Florida. b) El seguimiento del cumplimiento por parte de las personas seleccionadas que resulten beneficiadas de las obligaciones que en tal carácter asuman estará a cargo de la Intendencia de Florida. c) Los procedimientos y plazos para la inscripción serán fijados por la Universidad CLAEH, teniendo en cuenta las fechas de inicio de los cursos correspondientes.

6. Selección, seguimiento y control. a) A efectos de dar seguimiento al presente convenio, se conformará un Tribunal Especial compuesto por un representante de la Facultad de la Cultura de la Universidad CLAEH y un representante de la Intendencia de Florida. b) La selección de candidatos entre los postulantes estará a cargo de la Intendencia de Florida. c) El seguimiento del cumplimiento por parte de las personas seleccionadas que resulten beneficiadas de las obligaciones que en tal carácter asuman estará a cargo de la Intendencia de Florida. d) Los procedimientos y plazos para la inscripción serán fijados por la Universidad CLAEH, teniendo en cuenta las fechas de inicio de los cursos correspondientes.

Artículo 3.º (Plazo):

Este convenio tendrá vigencia durante dos años desde la fecha de firmado. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes y deberá constar por escrito; a menos que una de las partes, avisando con tres meses de antelación, decida no renovarlo. Una vez vencido el plazo del presente convenio y/o de su prórroga, las certificaciones de cursos y los compromisos contraídos serán totalmente cumplidos siempre y cuando la actividad se haya iniciado antes de que alguna de las partes expresase su intención de finalizarlo.

Artículo 4.º (Independencia de las partes):

La relación establecida en base al presente convenio, así como la que de él derive, es entre instituciones independientes jurídica y financieramente, no existiendo entre ellas relación alguna de sociedad, representación, subordinación u otra que no sea la regulada por este acuerdo. Tampoco existe entre las partes unidad patrimonial, ni financiera, ni de dirección, actuando ambas entidades por su exclusiva cuenta y riesgo.



Por lo tanto, el personal de cada una de las partes no será considerado como personal subordinado de la otra bajo ningún sentido, siendo responsable cada parte y en forma exclusiva por las obligaciones, ya sea laborales y de seguridad social, que deriven de la relación con su personal.

Las partes se comprometen a guardar estricta reserva respecto de la información que obtengan o lleguen a su conocimiento en virtud del presente convenio o que de este derive, ya sea referente a las partes y/o terceros vinculados de cualquier modo con cualquiera de ellas.

Cada una de las partes se obliga a mantener estricta reserva y a no divulgar nunca la información confidencial de la otra parte, ni por el tiempo de duración de este convenio ni en el futuro. A los efectos de este artículo, cuando se haga referencia a información confidencial de las partes, así como a las relacionadas a estas, se entenderá por tal a los conocimientos, bases de datos, que ambas partes conozcan o lleguen a conocer a causa o en ocasión del presente contrato, o con motivo de su ejecución.

Artículo 6.º (Exclusividad):

El presente convenio no apareja exclusividad alguna entre la Universidad CLAEH y la Intendencia de Florida.

A fin de asegurar la mejor utilización del convenio, las partes se comprometen a darle amplia difusión en los respectivos medios de comunicación de ambas partes (páginas web, bases de contactos, redes sociales, etc.).

Las partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos que las distinguen a efectos de realizar la publicidad correspondiente dentro del convenio, previo conocimiento y autorización expresa y por escrito de cada una de las piezas de difusión. La aceptación del uso de la imagen se comunicará vía correo electrónico.

Artículo 7.º (Canal de comunicación):

Se considerarán como válidas las comunicaciones, solicitudes, y autorizaciones a que refiere este convenio realizadas por medio de telegrama colacionado y/u otro medio escrito del que se acuse recibo. Desde ya las partes constituyen las siguientes direcciones de correo electrónico: clae@clae.edu.uy y xxx.

Artículo 8.º (Incumplimiento):

El incumplimiento de las partes contratantes de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente convenio y/o de sus anexos dará derecho a declararlo disuelto sin necesidad de previa intimación y la hará incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios que genere a la contraria, así como a terceros.

Artículo 9.º (Mora automática):

Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos estipulados y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato o por hacer algo contrario a lo pactado.



Las partes no podrán transferir ni ceder, los derechos y las obligaciones que se deriven de él, ni dar participación a terceros, ni participarlos bajo ningún título, etc., sin el previo consentimiento por escrito de las partes.

Artículo 10.º (Domicilios especiales):

Las partes contratantes constituyen domicilios especiales y contractuales a los indicados como tales en la comparecencia.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

Y puestas ambas partes de acuerdo, firman el presente documento en dos (2) ejemplares, con igual valor y a un solo efecto.

Gabriela Gorriti

Vicerrectora Administrativo Financiera

Universidad CLAEH

Guillermo López Méndez

Intendente

Intendencia de Florida

Javier Dotta

Decano de la Facultad de la Cultura

Universidad CLAEH



ANEXO 1

NOMBRE DEL CURSO

Tecnicatura en Gestión de Instituciones Deportivas

EDICIÓN

2022

PRECIO ANUAL POR BENEFICIARIO

\$ 28.333

BENEFICIARIOS:

Nombre	Cédula de identidad
MARÍA SOL ROSOLINO	3.300.477-4
FIGRELLA ABREU	3.803.270-8
LUIS ARTURO RODRÍGUEZ	4.478.489-0
HUGO GARCÍA	4.410.153-5

PRECIO TOTAL ANUAL

\$113.332



RESPONSABLE DE PAGO:

Intendencia de Florida

PLAZO DE PAGO

Hasta 5 días hábiles antes del inicio del curso



Florida, diciembre 19 de 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones tendientes a la celebración de un convenio entre la Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH) y esta Intendencia, en el marco de cooperación para dar cumplimiento a programas y acciones comunes;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el presente acuerdo tiene como antecedente el convenio marco celebrado el 18 de Marzo de 2022 entre la Universidad CLAEH y esta Intendencia, con la finalidad de establecer bases de colaboración para el desarrollo de cuantas acciones y actividades relacionadas con los fines que tienen encomendados ambas instituciones puedan desarrollarse conjuntamente;
- 2) Que entre ellas, podrá realizarse intercambio de información, beneficios en propuestas académicas, creación, administración y difusión de programas conjuntos;
- 3) Que la Universidad CLAEH es una institución universitaria de calidad, rigurosa en la formación, la investigación y la innovación;
- 4) Que el convenio tiene como objeto anuar esfuerzos para propiciar el desarrollo profesional, mediante la modalidad de concesión de becas parciales de estudio a habitantes del departamento de Florida que manifiesten interés en cursar la Tecnicatura en Gestión de Instituciones Deportivas;
- 5) Que el objeto del convenio y las obligaciones se encuentran detalladas en los numerales 1 y 2 del artículo 2° del documento que luce adjunto en la actuación N° 6;
- 6) Que los compromisos asumidos por la Intendencia se encuentran detallados en el numeral 3 del artículo 2°;
- 7) Que el convenio tendrá vigencia durante dos años desde la fecha de firmado, y dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes y deberá constar por escrito; por lo que el plazo excederá el período actual de gobierno;

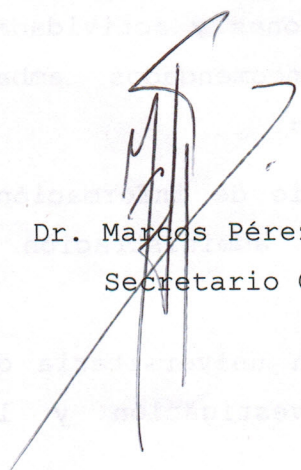
ATENTO:

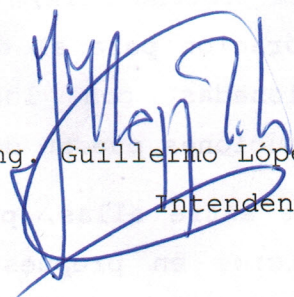
A lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 35 numeral 10 de la Ley 9.515;

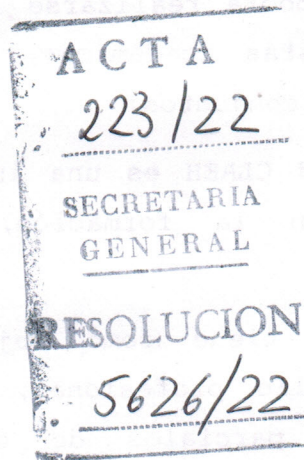
EL INTENDENTE DE FLORIDA

RESUELVE:

Solicítase aprobación de la Junta Departamental de Florida a efectos de celebrar el convenio al tenor del documento anexo con la Universidad CLAEH.


Dr. Marcos Pérez Machado
Secretario General


Ing. Guillermo López Méndez
Intendente



Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2022-86-2-01826
Oficina Actuante:	Secretaría	
Fecha:	21/12/2022 18:10:43	
Tipo:	Dar pase	

Pase a oficina Administración para su distribución a las bancadas y remisión a Comisión Permanente.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2022-86-2-01826-_IF Exp 03128-22.pdf	Sí

Actuante:	
Secretario - Sebastián Cosentino	
Pase a Firma	
Presidente - María de los Ángeles Souto	
Secretaria General - Alicia Oriozabala	



Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2022-86-2-01826
Fecha:	23/12/2022 17:30:29	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Presidente - María de los Ángeles Souto	23/12/2022 17:30:28	Avala el documento
Secretaria General - Alicia Oriozabala	22/12/2022 09:36:34	Avala el documento



Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2022-86-2-01826
Oficina Actuante:	Administración	
Fecha:	28/12/2022 10:38:29	
Tipo:	Dar pase	

Distribuido a las bancadas (Distribuido N° 109/22)

Pase a Comisión Permanente.

Firmante:
Prosecretaria - Amubis Cabrera

